



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1320/2023

Adjudicación en Venta -Pablaza Escalante Antonela-

VISTO: La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N°35, la Ordenanza Municipal N°1004, la Resolución Municipal N° 370/2022; y el Expte. N°513/14ME, que se relaciona con la parcela 6 del Macizo 10 Sector 1 Circunscripción 3 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°1020/10 y la Resolución Municipal N°126/2014 se le adjudico en condominio y en partes iguales a los Sres. MAYORGA Elvio Servando y PABLAZA ESCALANTE Antonela Johana la superficie de 563.25mts nomenclatura catastral: Parcela 6, Macizo 10, Sector 1, Circunscripción 3;

Que no habiendo abonado la adjudicación y vencido los plazos concedidos para la ejecución de las obras y no habiéndose realizado las mismas, (previa notificación a los adjudicatarios), se resolvió la caducidad de la adjudicación en los términos del artículo 21y 34 de la Ordenanza n°35/89 (Resolución N° 370/2022);

Que encontrándose firme la resolución de caducidad, y notificado a los adjudicatarios, corresponde disponer nuevo destino de la parcela;

Que a fojas 25 del Expte del visto la Sra. PABLAZA ESCALANTE Antonela Johana solicita la adjudicación a su nombre;

Que mediante nota N° 018/2023 del Honorable Concejo Deliberante solicita dar tratamiento a lo solicitado;

Que asesoría legal no encuentra objeción a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adjudicar en Venta Directa a favor de Antonela Johana PABLAZA ESCALANTE, DNI: 37.757.357, argentina, soltera, la superficie de 563,25mts², nomenclatura catastral: Parcela 6, Macizo 10, Sector 1, Circunscripción 3 del ejido de Epuyén, Depto. Cushamen.

Artículo 2º.- Fijar el valor de venta de la tierra en 120 Módulos Municipales por mt²; y en un plazo no mayor a 30 días de notificado de la presente el adjudicatario deberá elegir la forma de pago de la tierra que podrá ser hasta 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, actualizadas cada año al valor de modulo vigente. -

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: ausente

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Rain Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Calfuqueo Camasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: ausente

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Rain Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Artículo 3º. - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

6 meses – Cercar y limpiar el inmueble adjudicado y presentación del plano proyecto de vivienda a construir firmado por profesional habilitado y autorización para construir.

1 año - Parquización de frente y jardín y construcción de la platea y paredes de baño y exteriores.

2 años- Ejecutar el techo y colocar las aberturas del baño y exteriores.

3 años – Terminar los locales húmedos (baño y cocina).

4 años – Terminación de la fachada.

5 años – Habilitar la construcción mínima exigida.

Abonar anualmente el impuesto inmobiliario y tasas retributivas de servicios (red de gas si correspondiera y recolección de residuos).

Cumplir con los plazos de pagos establecidos en la Resolución de adjudicación.

Artículo 4º. - - Hacer saber a la adjudicataria que:

1-Deberá dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 1025/12, Reglamentación Transferencia Inmuebles Urbanos Fiscales.

2- El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Adjudicación y en la Ordenanza N°35, facultará al Departamento Ejecutivo a aplicar las sanciones previstas en las mismas.

3 - Deberá dejar un retiro de 3 metros desde la línea municipal a la línea de edificación y no podrán edificar sobre medianeras.

4 – La parcela adjudicada no podrá transferirse, dar en préstamo de uso y/o arrendarla total o parcialmente hasta la cancelación de la deuda por todo concepto que posea el inmueble adjudicado con el Municipio y la terminación de una vivienda habitable.

Artículo 5º. - El no cumplimiento de los plazos determinados en el artículo 3º y 4º de la presente Resolución, facultará al Departamento Ejecutivo a proceder de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º, 27º y 31º de la Ordenanza Municipal N°35.

Artículo 6º. - *Cancelado el valor total del lote, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la presente y no existiendo deudas con el municipio, los adjudicatarios estarán en condiciones de iniciar los trámites necesarios para la obtención del Título de Propiedad.*

Artículo 7º.- *Regístrate, comuníquese y cumplido archívese.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOSMIL VEINTI TRES.

Hube Gisela Janet
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR: